J.V

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**
DEMANDADO	**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2022-00045-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1132

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. El actor tanto en el poder como en la demanda indica el nombre de la demandada **Servicio occidental de salud E.P.S. S.O.S** y del Certificado de Existencia y Representación allegado se observa que el nombre señalado no corresponde a dicho certificado (**Entidad Promotora Servicio occidental de salud S.A.),** razón por la cual debe corregir demanda y aportar nuevo poder.

2. La parte actora en las pretensiones, conforme al numeral 10 del artículo 25 del C.P.T.S.S., debe liquidar cada una de ellas al momento de presentación de la demanda, teniendo en cuenta que solo se limita determinar el periodo de las incapacidades dentro del cual pretende reclamar cada uno de los derechos perseguidos en la presente demanda, sin cuantificarlos por cada uno de los trabajadores.

3. No relaciona en su totalidad la documentación allegada en el acápite de pruebas.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.** en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.O.S.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 063 de fecha 03 de mayo de 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bffb382bd002fa55220e1f8b42d13e00e922ad1a35d8328dc5c458a8d9a69a**
Documento generado en 02/05/2024 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica